Año de 1955 Lunes 21 de Marzo Núm. 34

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 9 de marzo de 1955 sobre instrucciones provisionales para la aplicación del Decreto de 6 de octubre de 1954 sobre convalidación de estudios eclesiásticos.*

Ilmos. Sres.: En aplicación del Concordato entre la Santa Sede y España, de 20 de agosto de 1953, se publicó el Decreto de 6 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el que se recoge la posibilidad de que los titulados con grados mayores obtenidos en Facultades eclesiásticas, puedan matricularse directamente en el primer curso de las Facultades Universitarias civiles y convalidar total o parcialmente aquellos estudios, de acuerdo con las normas vigentes.

Sin perjuicio de que negociaciones ulteriores permitan establecer en forma definitiva las condiciones precisas para llevar a la práctica esos beneficios, se hace preciso dictar normas que, con carácter provisional, y en evitación de perjuicios que podrían irrogarse, permitan, a quienes reúnan las aludidas condiciones, obtener el ingreso en la Universidad y la convalidación de sus estudios.

En su consecuencia, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 6 de octubre de 1954, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones provisionales:

1.ª Los titulados con grados mayores en Ciencias eclesiásticas conferidos por Facultades aprobadas por la Santa Sede que deseen matricularse directamente en el primer curso académico de cualquier Facultad Universitaria, deberán solicitarlo del Ministerio de Educación Nacional.

2.ª Con la instancia acompañarán el título original o un testimonio notarial, legalizado, cuando proceda, o certificación académica, también legalizada, que acredite suficientemente estar en posesión del grado de Licenciado o de Doctor en la Facultad eclesiástica de que se trate, aprobada por la Santa Sede.

3.ª De conformidad con la relación remitida a este Ministerio por la Nunciatura de la Santa Sede, que obra en los Servicios del Departamento, se reconocerán, a los efectos del Decreto de 6 de octubre de 1954, como Facultades canónicamente aprobadas, por lo que se refiere a España, las siguientes:

Comillas (Santander): Universidad Pontificia (Theol., Ius. Can. Phil.).

Granada: Facultas Theologica S. I. (Cartuja).

Madrid: Facultas Philosophica S. I. (Chamartín).

Oña (Burgos): Facultas Theologica et Philosophica S. I. (Colegio San Francisco Xavier).

Salamanca: Universidad Pontificia (Theol., Ius. Can.).

Facultas Theologica O. P. (San Esteban).

San Cugat (Barcelona): Facultas Theologica et Philosophica S. I. (Colegio San Francisco Borja).

4.ª Queda depositada en este Ministerio la referida relación oficial de Facultades canónicamente aprobadas, para su oportuna consulta por aquellos titulados que lo sean por Universidades eclesiásticas situadas en países extranjeros.

5.ª Quienes, de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 6 de octubre de 1954, soliciten convalidación de estudios totales o parciales realizados en Facultades eclesiásticas, acompañarán, con los demás documentos procedentes, según las reglas del Decreto de 7 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias, certificado, debidamente legalizado, en el que se consignen una por una todas las asignaturas o disciplinas estudiadas del plan de estudios cursado y las calificaciones obtenidas, tramitándose en vista de ella el oportuno expediente de convalidación, con la reglamentaria audiencia del Consejo Nacional de Educación.

6.ª En el presente curso 1954-1955, los interesados deberán formular sus solicitudes antes del 30 de abril próximo.

Para las peticiones a que se refiere esta Orden que sean favorablemente resueltas, se abrirá un plazo excepcional de matrícula para enseñanza libre en todas las Facultades, desde el 16 al 31 de mayo próximo.

7.ª Las solicitudes que ingresen en el Registro General del Ministerio después del día 30 de abril próximo, quedarán excluídas de lo establecido en el número anterior, entendiéndose que los interesados optan por cursar sus estudios en el año académico 1955-1956, y quedarán sometidas al régimen general de matrícula.

8.ª Las peticiones de matrícula directa y de convalidación podrán formularse en una misma instancia, acreditando los requisitos y presentando los documentos necesarios para cada caso. En este supuesto, se decidirá previamente si procede dicha matrícula en la Universidad, cursando las órdenes oportunas, y se hará constar, en su caso, que la convalidación de estudios se encuentra pendiente, a los efectos de que el interesado pueda obtener la matrícula que interese con carácter condicional.

9.ª En las solicitudes presentadas antes de la publicación de esta Orden, los interesados completarán la documentación o subsanarán los defectos de la que hayan acompañado, según resulta de los números segundo y quinto anteriores y dentro del plazo del número sexto, aplicándose a quienes no lo cumplan así, lo prevenido en el número séptimo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(Del «B. O. del E.», 16 marzo, núm. 75.)

996

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de febrero último, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 25 del corriente, a las doce horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el Orden del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 17 de marzo de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés.*

087

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 23

Harina de reserva para consumo

La Circular 4/54 de la C. A. T., en su artículo 19, determina que el plazo para entregar el trigo en los Almacenes de este Servicio termina el 1.º de marzo.

Se comunica a esta Jefatura hoy que queda ampliado hasta el 1.º de abril, debiendo, en su virtud, advertirse a todos los reservistas, agricultores, rentistas e igualadores, que no hayan legalizado todavía las reservas de consumo, la conveniencia de que se apresuren a entregar el trigo en los almacenes antes de la terminación de la prórroga concedida.

La harina deberá ser retirada de las fábricas antes del día 20 de mayo, pues pasada esta fecha no podrán entregarla los fabricantes molturadores.

Los vales que no piense utilizar el reservista deberán ser entregados en esta Jefatura Provincial hasta el 25 de mayo para su compra, abonándose el trigo que representen al precio correspondiente al mes en que se efectuó la entrega.

Después del 25 de mayo no podrán ser utilizados para retirar la harina ni vendidos sin previa autorización de nuestra Delegación Nacional, solicitada a través de esta Jefatura.

Segovia, 18 de marzo de 1955.—El Jefe provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

994

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE SEGOVIA

El día 27 del corriente mes de marzo, entrará en funcionamiento el COTO NACIONAL DE PESCA, denominado PANTANO DE RIOFRIO, establecido en el término municipal de Revenga, por resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 24 de junio de 1954, y cuya resolución fué publicada en el B. O. de esta provincia, número 80, de 5 de julio último.

Por acuerdo de la misma Dirección General, de fecha 12 de los corrientes, además de los cebos artificiales que especificó el Reglamento del Coto (devón, cucharilla y mosca artificial), se podrá emplear como cebo natural únicamente el conocido «casquillo de río».

Los permisos serán personales e intransferibles, valederos únicamente para el día que en ellos se indique, y se expedirán en el Distrito Forestal de Segovia, en horas hábiles de oficina, siendo requisito indispensable para su obtención la presentación de la licencia de pesca vigente.

Segovia, 18 de marzo de 1955.—El Ingeniero Delegado, *Eugenio Bezares.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1002

Juzgado de Instrucción de Sepúlveda

REQUISITORIA

Don Gonzalo Mendoza Esteban, Juez de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido.

Por la presente requisitoria, se cita al procesado MIGUEL FAJARDO PUEBLA, de dieciocho años de edad, hijo de Felipe y de Josefa, natural de Osma (Burgos), de estado soltero y domiciliado últimamente en Osma, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 67/1953, por el delito de robo, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Sepúlveda a 18 de marzo de 1955.—*G. Mendoza.—M. Muñoz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Padrones del Impuesto para la defensa contra las Plagas del Campo

Formados por las respectivas Corporaciones Municipales los Padrones del Impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la contribución rústica, se hallan expuestos al público en los Ayuntamientos que se relacionan, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, a efectos de examen y reclamaciones.

Relación que se cita

AYLLÓN 979

978

ARAHUETES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arahuetes, a 16 de marzo de 1955. El Alcalde, Enrique Sanz.

980

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la instalación del teléfono y Centro Telefónico en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sauquillo de Cabezas a 16 de marzo de 1955.—El Alcalde, *Pablo Velasco.*

981

VILLAVERDE DE MONTEJO

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para examen y reclamaciones; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Villaverde de Montejo, 10 de marzo de 1955. — El Alcalde, Agustín García.

981

EDICTO

Conforme dispone el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se encuentran al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos correspondientes a la 4.ª rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, así como el Padrón de 1950, a efectos de reclamaciones contra inclusiones, exclusiones o cambios de clasificación.

Villaverde de Montejo a 10 de marzo de 1955.—El Alcalde, Agustín García.

982

CASLA

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Casla a 17 de marzo de 1955.—El Alcalde, Benito Ramos.

983

DOMINGO GARCIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Domingo García, 17 de marzo de 1955.—El Alcalde, Matías Míguel.

984

TORRE VAL DE SAN PEDRO

En cumplimiento y a los efectos determinados en el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al año 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre Val de San Pedro, 15 de marzo de 1955.—El Alcalde, Daniel Benito.

984

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Instruido expediente de suplemento de créditos sin transferencia en el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de construcción de casa vivienda del Médico y Centro de Higiene Rural, se hace saber, por el presente, que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torre Val de San Pedro a 15 de marzo de 1955.—El Alcalde, *Daniel Benito.*

984

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordada la subasta pública para reparación del Cementerio católico municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Torre Val de San Pedro a 15 de marzo de 1955.—El Alcalde, *Daniel Benito.*

985

PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para la construcción de una casa habitación para el señor Maestro de Rades, anejo de este Ayuntamiento, y demás obligaciones que en el mismo constan, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, y puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Pedraza, 17 de marzo de 1955.—El Alcalde, *Mariano Pascual.*

986

SANCHONUÑO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para pago de gastos de construcción de un lavadero y fuente públicos, y pavimentación parcial de calles, se hace saber que dicho documento se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad a cuanto determina el artículo 669 de la Ley de Régimen Local.

Sanchonuño a 15 de marzo de 1955. El Alcalde, *Francisco Rico.*

989

COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ, DOMINGO GARCIA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Domingo García el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Domingo García, 17 de marzo de 1955. —El Presidente, Matías Miguel.

995

ALDEANUEVA DEL MONTE

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del año último de 1954, se halla expuesta al público con los demás documentos que la integran, por espacio de quince días; durante los mismos puede ser examinada y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Aldeanueva del Monte a 16 de marzo de 1955.—El Alcalde, Joaquin Arranz.

997

FUENTERREBOLLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuenterrebollo a 18 de marzo de 1955.—El Alcalde, Valeriano Cristóbal.

998

TUREGANO

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO

Existiendo error en el articulado mencionado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 16 del presente mes, aquél queda rectificado en el sentido siguiente: «A los efectos previstos en el caso 2.º del art. 773 (en vez del 770) de la vigente Ley de Régimen Local»; quedando subsistente el resto del anuncio a que se hace mención.

Lo que se hace público por medio del presente, para los efectos pertinentes.

Turégano, 18 de marzo de 1955. El Alcalde, G. Gómez.

1000

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FRESNO DE CANTESPINO

Aprobado por los representantes de los pueblos que constituyen esta Comunidad, el Presupuesto ordinario, de ingresos y gastos para 1955, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Asimismo se hace público que se hallan de manifiesto la liquidación del Presupuesto y cuentas de esta Comunidad, con sus justificantes correspondientes al pasado año de 1954, por igual tiempo, a dichos efectos.

Fresno de Cantespino, 17 de marzo de 1955.—El Alcalde-Presidente.

1001

SIGUERUELO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sigueruelo, 18 de marzo de 1955. El Alcalde, Teófilo Municio.

IMPRENTA PROVINCIAL